

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2022-GM/MDCH**

Chaclacayo, 25 de abril de 2022

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2021-GM/MDCH, de fecha 17 de enero de 2022, donde ha declara **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de don **EDGAR FLORENTINO MENDEZ CABEZAS** y doña **VERONICA BETSABE CASTILLO PANIAGUA**, el cual ha generado el Expediente N° 3861-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

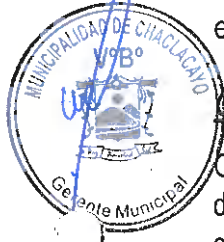
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. IV numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, recoge el Principio de Legalidad como Principios del Procedimiento Administrativo, cuando nos informa que, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Asimismo, el numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444 señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De igual forma el numeral 201.2 del mismo cuerpo de leyes, nos informa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2021-GM/MDCH, de fecha 17 de enero del 2022 (Expediente N° 3861-2021); se declaró la Disolución del Vínculo Matrimonial de los cónyuges don **EDGAR FLORENTINO MENDEZ CABEZAS** y doña **VERONICA BETSABE CASTILLO PANIAGUA**, **existe evidentemente error material que urge ser rectificado con arreglo al Artículo 212.1 del T.U.O de la Ley 27444**, expuesto en el párrafo precedente; por lo que se exponen el mencionado error; **que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2021-GM/MDCH, se consigna el año 2021, cuando debe decir año 2022, pues de la misma resolución acotada se indica que la misma fue expedida en fecha 17 de enero 2022.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-A/MDCH de fecha 09 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral



20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de Subgerencia de Registro Civil, indicado dentro del Informe N° 038 -2022-SGRC-SG/MDCH;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2021-GM/MDCH, conforme a la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Cesar Augusto Muñoz Álvarez  
Gerente Municipal